



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA, DE 16 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE
ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA. CURSO 2025/2026**

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, a través de su Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, fomentar la participación juvenil en la vida social y cultural de la Universidad de Granada por medio de asociaciones de estudiantes y Asociaciones Alumni.

La convocatoria quiere potenciar el movimiento asociativo con el apoyo económico a sus proyectos y contribuir, de este modo, al desarrollo y consolidación de dichas asociaciones. De esta forma, se facilitan las condiciones mínimas e indispensables para la participación libre y eficaz de la juventud universitaria.

Esta ayuda económica se enmarca dentro de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2026 prevista en el PES (Línea de Subvención PES-2026- 012). No obstante, esta ayuda económica no coincide con lo estipulado dentro de dicho plan, ya que se ha decidido publicar una única convocatoria en 2026 en lugar de las dos convocatorias publicadas en convocatorias anteriores.

De este modo, el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria ha resuelto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles y Asociaciones Alumni de la Universidad de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, con un presupuesto total de 114000 euros con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria 30.24.85.0000, ejercicio económico 2026 Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03). Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), con arreglo a las siguientes **BASES**:

1. DESTINATARIOS Y OBJETO

- 1.1. Solo podrán concurrir las asociaciones estudiantiles universitarias y asociaciones Alumni que estén inscritas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria en el momento de publicación de la presente resolución. Deberán tener sus datos actualizados.
- 1.2. Las asociaciones deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificación de proyectos subvencionados en la convocatoria de junio del curso 2024-25, como máximo a fecha de finalización del plazo de alegaciones indicado en la base reguladora 11.
- 1.3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





1.4. Con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo estudiantil, la presente convocatoria, mediante régimen de concurrencia competitiva, pretende apoyar económicamente proyectos presentados por las asociaciones indicadas anteriormente. Los proyectos consistirán en la realización de actividades tales como:

- 1.1.1. Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
- 1.1.2. Actividades socioculturales de ámbito universitario.
- 1.1.3. Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con diversidad funcional.
- 1.1.4. Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales que impacten directamente en el ámbito universitario.
- 1.1.5. Proyectos que inciden en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- 1.1.6. Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y su entorno social.
- 1.1.7. Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
- 1.1.8. Otras actividades propias de las asociaciones estudiantiles universitarias.

1.5. Las actividades que se programen deberán celebrarse entre el 1 de febrero de 2026 y el 1 de noviembre de 2026 (ambos incluidos). Tendrán carácter abierto para todos los miembros de la comunidad universitaria, serán dadas a conocer con la antelación y difusión suficientes para que puedan ser conocidas, en especial, por el estudiantado universitario, público al que deben ir especialmente dirigidas todas ellas.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

2.1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I). En ella se detallarán los proyectos que subvencionar, justificando su relación con el objeto de la convocatoria, la línea específica de trabajo a la que se adhiere (epígrafe 1.2); y se proporcionará un presupuesto desglosado, adjuntando facturas o facturas proforma para cada una de las actividades que compongan el proyecto. Además, deberán cumplimentar un formulario *ad hoc* que les será facilitado para tal fin.

2.2. Es preceptivo presentar el presupuesto de cada proyecto dividido en partidas de gastos diferenciadas, en las que se clarifique cuáles serían específicamente financiadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria. La asignación presupuestaria a cada partida que sea recogida en la resolución definitiva no podrá ser transferida por la asociación a ninguna otra actividad, partida o concepto del proyecto.

2.3. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en un escrito que acompañará a la solicitud. El Secretariado de Participación y Representación Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda





- 2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración responsable (Anexo I) de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y del pago de obligaciones por reintegro.
- 2.5. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro de los plazos fijados en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, a través de la web sede.ugr.es, mediante solicitud genérica dirigida al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, que será el órgano instructor del proceso.
- 2.6. Las solicitudes deberán llevar firma del/a Presidente/a de la Asociación, y acompañarse de un listado adjunto de los miembros que componen la asociación a fecha de esta convocatoria.

3. PLAZOS

La convocatoria permanecerá abierta desde el día 19 de marzo hasta las 14:00 horas del 25 de marzo de 2026.

De conformidad con la base 11 de la presente convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y publicada la resolución provisional con fecha máxima de 7 de abril de 2026, las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha máxima de 24 de abril de 2026, se publicará la resolución definitiva.

4. LÍMITES

- 4.1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar a otras partidas o conceptos de gasto distintos a los aprobados, aun siendo parte del propio proyecto. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, se requerirá la devolución íntegra del importe de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- 4.2. En caso de ejecución parcial del proyecto, el remanente económico deberá ser reintegrado durante el plazo de justificación del proyecto. En caso contrario, se procederá al requerimiento del importe no ejecutado más los intereses de demora correspondientes, según la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- 4.3. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas en el curso académico 2024-25, bien por no haberlas justificado, bien porque la justificación sea insuficiente.
- 4.4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro a fecha de publicación de esta convocatoria.



4.5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:

- 4.1.1. Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
- 4.1.2. Gastos de material inventariable.
- 4.1.3. Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
- 4.1.4. Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
- 4.1.5. Cuotas de inscripciones a Federaciones, Congresos, Jornadas, Concursos, etc.
- 4.1.6. Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, tóner...).
- 4.1.7. Gastos de representación o protocolarios.
- 4.1.8. Gastos de telefonía móvil, Internet o derivados.

4.6. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. También con las propuestas por otros vicerrectorados, servicios y unidades de la Universidad de Granada. No obstante, para computar la financiación de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, sin que se pueda superar el coste del proyecto.

4.7. En los gastos relativos a desplazamientos, se establecerán los siguientes umbrales máximos subvencionables por persona para viajes de ida y vuelta para viajes en transportes públicos.

Distancia (en KM)	Cuantía máxima por viaje de ida y vuelta
0-400	200
401-600	245
601-800	261
801-1200	276
1201-1600	288
1601-2000	369
2001-2500	429
2501-3500	541
3501-4500	659
4501-6000	796
6001-7500	900
7501-10000	1.201
10001-Max	1.376

4.8. Para los viajes realizados en vehículos privados, se establecerá una cuantía máxima por kilómetro, que será la estipulada en las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.

4.9. En lo relativo a los gastos producidos en concepto de manutención y alojamiento, el coste máximo subvencionable será el reflejado en los Anexos I y II de las normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo para los presupuestos de la Universidad de Granada.



- 4.10. En cualquier caso, se deberá presentar factura acreditativa del gasto para la correcta justificación. Para el resto de los gastos relativos a desplazamiento, manutención o alojamiento que no queden reflejados en este apartado, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección de Secretariado con competencias en asociacionismo, previa solicitud de la asociación beneficiaria de la subvención.
- 4.11. El coste máximo subvencionable en concepto de docencia no podrá superar en ningún caso los 30 euros por hora efectiva de docencia. Además de lo anterior, no serán subvencionables los gastos de preparación de la docencia ni de evaluación. No podrán ser receptores de este tipo de pagos los miembros de la asociación, tal y como se detalla en el punto 9.11.
- 4.12. En ningún caso los ingresos por concepto de cuota de participación en cursos o talleres subvencionados podrán superar el 20 % del total del presupuesto del proyecto.
- 4.13. No será subvencionable un gasto superior al 5 % de la totalidad del proyecto en concepto de publicidad, salvo para aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea inferior a 500 euros, que será valorado por la Comisión Evaluadora de Proyectos. Se entenderán por gastos de publicidad aquellos gastos de promoción y difusión de las actividades a desarrollar, incluyendo el *merchandising*.
- 4.14. El importe subvencionado estará exclusivamente relacionado con la realización total del proyecto, no pudiendo hacer realizaciones parciales y gastando la totalidad de la subvención.
- 4.15. El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 8000 euros por proyecto, coste que será valorado por la Comisión Evaluadora de Proyectos. Asimismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados no podrá superar los 10000 euros.

5. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. Criterios para la valoración y asignación de recursos. Deberá motivarse la relación de los objetivos de los proyectos y actividades presentadas en la presente convocatoria con los criterios descritos a continuación:

Criterios referidos al proyecto	Puntos
Idoneidad del proyecto en relación al objeto de la convocatoria. Para la valoración de los criterios aludidos se tendrá en cuenta la relación motivada entre los siguientes objetivos de la convocatoria, los perseguidos por el proyecto y los propios de la asociación. Sin esta motivación el apartado se valorará con "0"	Hasta 27 puntos
1.1. Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación (hasta 3). Justificar.	
1.2. Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias con respecto (hasta 3). Justificar.	
1.3. El proyecto desarrolla actividades que sirven de complemento a la formación académica y estimulan la cooperación, el trabajo solidario, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente y/o la promoción y difusión cultural (hasta 3). Justificar.	
1.4. Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente (hasta 3). Justificar.	
1.5. Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos (hasta 3). Justificar.	
1.6. Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria (hasta 3). Justificar.	
1.7. Qué innova el proyecto, y cómo genera sinergias entre el estudiantado y su entorno social (hasta 3). Justificar.	
1.8. Cómo, desde el proyecto, se dinamiza al estudiantado (hasta 3). Justificar.	
1.9. Qué nuevos recursos se generan con el desarrollo del proyecto, o en su defecto que recursos ociosos y/o infrutilizados de la UGR se ponen en valor. (hasta 3). Justificar.	



2. Existe coherencia interna entre los objetivos básicos del proyecto y los fines propios de la asociación, pero especialmente entre la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo (deberán aportarse si es el caso facturas, o facturas proforma, cuando se trate de desplazamientos, hospedajes, estimación de servicios prestados, etc.).	Hasta 20 puntos
El proyecto es especialmente coherente, la asociación justifica (motivadamente) el equilibrio entre todos los aspectos mencionados en este apartado 2 (de 15 hasta 20)	
El proyecto tiene cierta coherencia, y algún equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados (de 5 hasta 13)	
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados (hasta 2)	
3. Con el contenido del proyecto se atiende adecuadamente a la igualdad real y efectiva entre personas motivando en su implementación todos o algunos de estos ámbitos: a) Apuesta decidida, y justificada, por una perspectiva inclusiva hacia el colectivo LGTBI. b) Se incorpora, justificadamente, la visibilidad de la diversidad cultural desde el reconocimiento y la puesta en valor de la misma justificándose con las dinámicas y actividades incluidas en el proyecto. c) Se fomenta, con las dinámicas y actividades incluidas en el proyecto, la inclusión de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia	Hasta 20 puntos
El proyecto es especialmente coherente explicitando cómo trabaja el equilibrio entre los aspectos recogidos en este apartado 3 (de 15 hasta 20).	
El proyecto tiene cierta coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos recogidos en este apartado 3 (de 5 hasta 13)	
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos recogidos en este apartado 3 (hasta 2)	
4. Impacto directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto (especialmente componentes de la asociación implicados. Si fuese una actividad pública deberá refrendarse con datos objetivos)	Hasta 20 puntos
La puntuación obtenida se determinará mediante la siguiente fórmula, siendo "x" el número de beneficiarios e "y" la puntuación que se concederá. $y = \min \left(20, \frac{17}{97}(x-3)+3 \right)$	
5. Se presentan evidencias de cómo la aportación de recursos económicos por parte de la asociación, o la financiación externa de las actividades, en la ejecución del proyecto supone un auspicio económico necesario, y por tanto, refrenda la importancia y viabilidad del proyecto	Hasta 13 puntos
Cuando con financiación externa al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria se financie menos del 5% del presupuesto total no se obtendrá puntuación en este apartado. En otro caso, se puntuará según la fórmula siguiente, donde "x" es el porcentaje de financiación e "y" la puntuación obtenida $y = \min \left(13, \frac{2}{7}(x-5)+3 \right)$	
Puntuación Total Máxima	100 PUNTOS

5.2. Dotación económica según puntuación obtenida:

Los proyectos que solo alcancen 40 puntos, o menos, en su valoración final no obtendrán financiación económica en la convocatoria. El resto de los proyectos se financiarán en función de su puntuación con un porcentaje sobre la ayuda solicitada, según la fórmula siguiente (siendo "x" la puntuación obtenida e "y" el porcentaje de la ayuda solicitada que se concederá):

$$y = \frac{2}{3}(x - 40) + 60$$

En caso de superar el presupuesto total de la presente convocatoria, se aplicará un coeficiente que pondere y ajuste la cuantía total concedida a cada uno de los proyectos.

5.3. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de transparencia, imparcialidad, equidad, rigor técnico, eficiencia, ética y responsabilidad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, identidad étnica y racial, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.





La comisión podrá rechazar aquellos proyectos que considere que no reúnen los criterios mínimos e indispensables de calidad e interés universitario; o bien aquellos desarrollados en ediciones anteriores cuyas memorias de gestión y/o económicas no hayan sido valoradas positivamente por el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil.

- 5.4. Para los casos de impartición de cursos en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se deberá presentar el temario detallado que se ha de impartir, la temporalización concreta para su desarrollo, la metodología docente propia del curso (presencial, online, asíncrono, etc.) y, específicamente, un currículum profesional de las personas encargadas de impartirlo. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias verificará que los cursos impartidos cumplen con los estándares mínimos de calidad exigibles y, para ello, podrá pedir los informes correspondientes para hacer la valoración. Dicha comisión podrá rechazar la subvención de aquellos cursos que, a su juicio, no cumplan con dicho criterio o bien sean de la misma naturaleza que otros cursos impartidos por otros Servicios o Unidades de la Universidad de Granada.
- 5.5. Para la impartición de docencia en cursos, o talleres, con contenidos complementarios a la formación académica, además de lo recogido en el punto 5.4, se deberá contar con el aval de, al menos, dos profesores/as doctores/as con vinculación permanente de la Universidad de Granada que refrenden con un breve informe motivado la calidad de los contenidos del curso y de los ponentes que los desarrollan. Dicho profesorado deberá tener relación con el área de la materia que se imparta, y no deberá tener conflictos de interés en relación con la ejecución del curso. Igualmente, la actividad no habrá obtenido reconocimiento de créditos en las convocatorias *ad hoc* del Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado resueltas en el curso académico 2025-26. En este sentido, deberá firmarse Anexo II.
- 5.6. De conformidad con el punto 2 j) del artículo 23 y del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que la propuesta de resolución provisional realizada por la Comisión de Evaluación de los proyectos presentados por las asociaciones sea de un importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
- 5.7. Las resoluciones, tanto provisional como definitiva, se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda, y se comunicarán por correo electrónico a las entidades solicitantes. La concesión definitiva de las ayudas a las entidades beneficiarias se publicará además en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.





6. COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada.

Estará presidida por D. Juan Luis Benítez Muñoz, Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, e integrada por D. José Antonio Pareja Fdez. de la Reguera, director del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, que actuará como secretario de la Comisión, y por los siguientes vocales, designados por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria:

Cuatro miembros del profesorado de la Universidad de Granada.

- D. Esteban T. Montoro del Arco
- D. Rafael Ramírez Uclés
- D. Miguel L. Rodríguez González
- Dña. María Rubio Gómez

Seis estudiantes, o egresados, de la Universidad de Granada.

- Dña. Sara Espinosa Núñez
- Dña. Sandra García Castro
- Dña. Ignacio García Fernández
- D. Xavier Guillén Caracuel
- Dña. Candelas Julia Repollés Martínez
- Dña. Lidia Torrente Imbernón

Tres miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

- Dña. Victoria Barrios Morán
- D. José María Hernández Iglesias
- Dña. Isabel Sánchez Sánchez

Todos los miembros de la Comisión deberán cumplimentar, de manera individualizada, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Estas se formularán una vez conocidas las asociaciones solicitantes.

7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Atender escrupulosamente a que en la publicidad de las actividades conste específicamente la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de





Granada, mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo. La Universidad de Granada no organiza, dirige ni ostenta la autoría de ninguna de las actividades propias de los proyectos: solo colabora, y así deberá recogerse en la publicidad *ad hoc*.

- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Participación y Representación Estudiantil, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinadas en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- Justificar documentalmente los gastos realizados conforme se indica en la base 9 de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014).
- En cualquiera de los casos las subvenciones y las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1. Las asociaciones dispondrán de 48 horas como máximo, una vez publicada la resolución definitiva, para aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a su realización con las cuantías concedidas.
- 8.2. El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada de forma previa a la justificación del proyecto subvencionado. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

9. JUSTIFICACIÓN

- 9.1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto (no se permitirán tickets de compra). Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, CIF y número de factura del emisor. Todas las facturas presentadas para justificar una actividad deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención.

Esta documentación justificativa se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas,



dentro del plazo de los **20 días naturales** siguientes al plazo de ejecución del proyecto, mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Secretariado de Participación y Representación Estudiantil. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el Secretariado en el Anexo III.

El gasto subvencionable debe responder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesario para la realización del proyecto.

9.2. Además de lo anterior, las asociaciones deberán presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá presentar en la justificación el Anexo III (bis).

9.3. Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso o actividad docente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El pago a personal docente debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el/la docente, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente.
- El pago de este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil a la vista de la solicitud.
- Se debe incluir una relación de los asistentes al curso.
- Se debe presentar cualquier material que acredite su realización.

9.4. El pago a particulares en concepto de bolsa de viaje, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá justificarse de la siguiente manera:

- Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá realizarse la correspondiente retención por IRPF.
- Asimismo, deberá constar en el recibí, cuando corresponda, el número de horas empleadas u coste por hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia.
- Los pagos no podrán realizarse en efectivo.

9.5. No se permitirá la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida. Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán contar con el justificante de la correspondiente transferencia bancaria o de uso de la tarjeta de crédito.





- 9.6. En caso de cobro de algún tipo de cuota para poder participar en las actividades de los proyectos subvencionados, deberá hacerse necesariamente por transferencia bancaria y se ha de reflejar el ingreso en la cuenta de la asociación con un concepto concreto para cada proyecto, pudiendo requerirse a la asociación los movimientos bancarios que acrediten la veracidad de los ingresos declarados en concepto de cuotas. Estas cuotas deberán publicarse necesariamente en la publicidad de la actividad, así como la obligación del pago de estas mediante transferencia bancaria.
- 9.7. Junto con la justificación del proyecto, deberá presentarse la publicidad que se haya realizado sobre este.
- 9.8. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
- 9.9. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
- 9.10. La Asociación deberá presentar una declaración jurada de su presidente/a y su secretario/a que comprenda todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. Anexo IV.
- 9.11. En ningún caso se permite el pago de forma directa o indirecta a miembros de la asociación en el momento de ejecución del proyecto o a quien lo haya sido en los dos años anteriores a la ejecución del mismo, salvo en el caso de bolsa de viaje.

10. REINTEGRO

- 10.1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como lo establecido en el artículo 37, de la Ley General de Subvenciones.
- 10.2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
- 10.3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen su coste, procederá el reintegro, parcial y proporcional, de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.
- 10.4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán ser mantenidos por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones





tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

- 10.5. Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Participación y Representación Estudiantil de conformidad con el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la asociación interesada a la audiencia.
- 10.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 10 días hábiles desde la fecha del acuerdo de iniciación. Este procedimiento agota la vía administrativa.
- 10.7. Se reintegrará la totalidad o la parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

11. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos, publicará en el sitio web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/> la propuesta provisional de adjudicación. Asimismo, a modo informativo, se dará aviso por correo electrónico de la publicación de la Resolución a las asociaciones solicitantes.

Las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas contra la propuesta provisional de adjudicación, la Comisión Evaluadora emitirá una propuesta de adjudicación definitiva, que será elevada por el órgano instructor al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada para que dicte resolución de adjudicación de las ayudas por delegación de competencias del Rector de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). Resolución que será publicada en el sitio web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Estudiantes y Vida Universitaria <https://ve.ugr.es/>.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos





indicados en la base reguladora 13.

12. DATOS PERSONALES

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda. La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. (Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se recoge en la normativa de referencia sobre la materia. La normativa e impresos están disponibles en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ugr.es

13. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Granada, a fecha de la firma

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Juan Luis Benítez Muñoz

Firma (1): - JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA
UNIVERSITARIA

